



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2005

No. 12-TER

Í N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO
FEDERAL**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México**, la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA****D E C R E T A:****DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Artículo Único: Se deroga el Artículo CUARTO TRANSITORIO, se reforman los Artículos QUINTO y SEXTO TRANSITORIOS y se adiciona el Artículo SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como siguen:

ARTÍCULO CUARTO.- Se deroga.

ARTÍCULO QUINTO.- Los actuales Comités Vecinales y las formas de organización vecinal formalmente constituidas en el Distrito Federal, continuarán en funciones hasta que entren en vigor las reformas que determinen las figuras, los plazos y los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- La primera elección de Comités Ciudadanos que conforme a los artículos 98 y Cuarto Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal debe celebrarse el último domingo del mes de abril de 2005, no se realizará hasta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establezca lo conducente en la presente ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El proceso de selección de Comités Ciudadanos que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal debería celebrarse el último domingo del mes de abril de 2005 se pospone, hasta en tanto, en trabajo de Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se busquen y acuerden formas de organización y representación ciudadanas adecuadas al contexto del Distrito Federal, así como los procesos de elección o integración que no resulten onerosos para los habitantes de esta Ciudad a efecto de que se aprueben por el Pleno del órgano legislativo local, en cuyo caso se deberá realizar la convocatoria que se disponga por virtud de la modificación legal correspondiente, incluso dentro del año 2005.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO, PRESIDENTA.- DIP. MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ, SECRETARIO.- DIP. CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS, SECRETARIO.-
(Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RAQUEL SOSA ELÍZAGA.- FIRMA.**



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)